

2014

REPUBLICA ARGENTINA



CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 37

ABRIL 14 Año 1942

Extracto REBAUDI BASAVILBASO OSCAR A.

SU DIPLOMA DE DIPUTADO ELECTO POR EL
DISTRITO ELECTORAL DE JUJUY.

COMISIÓN
AL ARCHIVO.

CAJA 000

Testimonio del Acto General



Diputado Nacional electo

Señor Oscar R. Reboredo Borovick

1942 - 1946





H. Junta Escrutadora Nacional
Jujuy

DIPLOMA DEL CIUDADANO OSCAR A. REBAUDI BASAVILBASO, DIPUTA-
DO NACIONAL ELECTO AL CONGRESO DE LA NACION, POR EL DISTRITO E-
LECTORAL DE JUJUY, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL PRIMERO DE
MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS AL TREINTA DE ABRIL DE
MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS.-

Oficio No.

----- T E S T I M O N I O:-----

"ACTA GENERAL.-TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA ESCRU
TADORA NACIONAL.-ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS.

PRESIDENCIA DOCTOR RODOLFO CARRILLO.- En la Ciudad de Jujuy, Capi
tal de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de
Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos en la Sala de
despacho del Juzgado Federal, bajo la Presidencia de Su Señoría
el Señor Juez Federal Doctor Rodolfo Carrillo y con asistencia
de los Vocales, el Señor Procurador Fiscal Doctor Luis Alberto Ca
renzo y el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia de
la Provincia, Dr. Francisco Felipe Balerdi, siendo las quince horas
se declaró abierto el acto.-----

Secretaría da lectura del acta de la sesión anterior, la que se
aprueba sin observación.-----

El Señor Presidente manifiesta que de acuerdo con lo resuelto
por la H. Junta en la sesión anterior y con lo prescripto en el
artículo sesenta y cuatro de la Ley ocho mil ochocientos setenta
y uno, se ha redactado el acta general de todos los actos concer
nientes a la elección nacional realizada el día primero del co
rriente mes, en el Distrito Electoral de Jujuy, a objeto de elegir
dos Diputados al Honorable Congreso de la Nación, de la que Secre
taria da lectura a continuación.-----

FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS ELECTORALES.- Las ciento cincuenta y
ocho mesas receptoras de votos que comprenden el Distrito Electro
ral de Jujuy, han funcionado con normalidad en los lugares y loca



les señalados al efecto conforme a la ley, sin que se haya registrado ninguna anomalía, salvo algunas denuncias que no se han acreditado o que por imperio de la misma ley eran ajenas a la misión de esta H. Junta.-----

VERIFICACION DE URNAS.- Antes de comenzar esta tarea, la H. Junta resolvió establecer una tolerancia de tres votos de diferencia en más o en menos, como máximo entre el número de sobres contenidos en las urnas y el de la declaración respectiva de las actas.- Iniciadas las operaciones de que informa el acta precedente y de acuerdo a lo prescrito en los artículos cincuenta y nueve y sesenta de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, se aprobaron sin observación alguna, ciento cincuenta y siete comicios de los ciento cincuenta y ocho que corresponden a este Distrito Electoral.- La restante -Circuito setenta y ocho-Mesa dos-, que fué protestada por el fiscal radical ante dicho comicio, fué materia de la resolución adoptada en la sesión precedente en la que se declaró no corresponder a la H. Junta anularlo, por cuanto el procedimiento imputado no figura entre las causas de nulidad taxativamente enumeradas en los artículos cincuenta y nueve a sesenta y uno de la Ley citada y conforme a la jurisprudencia uniforme sentada por esta H. Junta a partir de la sesión del tres de Abril de mil novecientos veinte y ocho.----- Debe hacerse notar que el Apoderado General del Partido Unión Cívica Radical, por comunicación archivada, abandonó por decidirlo así su partido, la fiscalización concerniente.-----

ESCRUTINIO.- En cumplimiento a lo prescrito por los artículos setenta y dos y siguientes de la Ley Electoral, aprobadas que fueron las operaciones preliminares a que se refiere el acápite anterior, la H. Junta procedió al escrutinio de las boletas de sufragio, en presencia del Apoderado General del Partido Demócrata





H. Junta Escrutadora Nacional

Jujuy

Oficio No.



Nacional-Distrito Jujuy-, quien actuó ante la mesa de la Presidencia, interviniendo como auxiliares los Señores Atanasio Ojeda y Dámaso Salmoral ante las mesas precidadas por los Vocales de esta H. Junta, en la misma forma dispuesta para la tarea de verificación y recuento.- En total han sufragado en el Distrito Electoral de Jujuy, diez y nueve mil doscientos setenta electores, obteniendo para Diputados al H. Congreso de la Nación, el ciudadano Oscar A. Rebaudi Basavilbaso, doce mil ochocientos nueve votos, el ciudadano Mario Busignani, doce mil ochocientos siete votos, el ciudadano J. Eduardo Padilla, cinco mil quinientos once votos, y el ciudadano Miguel A. Tanco, cinco mil cuatrocientos noventa y cinco, siendo anulados cincuenta y ocho, impugnados uno y habiéndose encontrado seiscientos cincuenta y nueve sobresvacíos y doscientos treinta y dos votos en blanco.-----

PROTESTAS CONTRA LOS ACTOS DE ESCRUTINIO.- La H. Junta no ha recibido ninguna protesta contra los actos del escrutinio, ni verbalmente durante las operaciones, ni por escrito antes o después de las mismas.- En consecuencia el Señor Presidente conforme a lo prescripto en el artículo sesenta y tres de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, preguntó si había alguna protesta que hacer contra el escrutinio y no obteniendo respuesta, anunció en alta voz el resultado del escrutinio, cuyas cifras se consignan ut-retro.-----

PROCLAMACION.- Siendo la oportunidad prescripta por la ley, el Señor Presidente proclamó Diputados Electos, al H. Congreso de la Nación por el Distrito Electoral de Jujuy y por el periodo comprendido entre el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, a los ciudadanos Señores Oscar A. Rebaudi Ba-





savilbaso y Mario Busignani, en virtud de haber obtenido los mismos, el mayor número de sufragios en la elección nacional del día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.-

CAUSAS DE NULIDAD O VALIDEZ DE LA ELECCION.-Debiendo esta H. Junta, por imperio de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, señalar las causas que a su juicio funden la validez o nulidad de la elección a que corresponde el escrutinio verificado según consta de la presente acta general, debe expresar que no existen causas de nulidad.-Y entiende la H. Junta que así le corresponde afirmar, no solo desde el punto de vista en que le obliga a situarse, para apreciarlo, las disposiciones explícitas de la ley-artículos cincuenta y nueve a sesenta y cuatro inclusive de la ley citada, a que ha dado cumplimiento, sino también aun cuando se adoptara un criterio de mayor liberalidad y amplitud según el cual estaría facultada para avanzar en su pronunciamiento hasta la consideración de todos aquellos hechos y circunstancias que, siendo concernientes al desarrollo del acto electoral, como proceso cívico del ejercicio de la ciudadanía, pudiera incidir en la medida o el grado de libertad y orden con que el electorado haya podido o logrado emitir su voto.- Así, del estudio de los informes y actuaciones de su sustanciación, de las denuncias o reclamaciones partidarias e individuales puestas a disposición de la H. Junta por el Señor Interventor Nacional-atendiendo, en parte, a la comunicación resuelta por ella en sesión de fecha tres del corriente mes y teniendo en cuenta que de las ciento cincuenta y ocho mesas receptoras de votos, ciento treinta y seis, o sea más de las seis séptimas avas partes del total, funcionaron con la actuación de los fiscales del partido que resultó vencido, quienes firmaron -





H. Junta Escrutadora Nacional

Jujuy

Oficio No.



de conformidad las actas de clausura de los comicios, este ar
gumento cobra una gravitación substancial que por sí conduce
a la conclusión de que la importancia y significación de los
hechos denunciados aún cuando llegaren a ser acreditados, no
podrían cambiar el resultado de la elección que en consecuen-
cia y a juicio de esta H. Junta debe considerarse válida.----
Llenados los extremos de los artículos sesenta y tres y se-
senta y cuatro de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,
la H. Junta por unanimidad de votos, aprobó esta Acta General,
resolviendo se extienda testimonio de la misma a favor de --
los Diputados electos, para que les sirva de diploma y dispo-
niendo se haga la remisión al Señor Presidente de la Cámara
de Diputados, de la instrumental a que se refiere el artículo
sesenta y cuatro, citado.-----

No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión sien-
do las diez y ocho horas.-Firmado:-RODOLFO CARRILLO.-LUIS AL-
BERTO CARENZO.-F.F. BALERDI.- V.R. MOLOUNY-Secretario".-----

-----Lo que antecede es fiel testimonio del Acta General de
todos los actos del escrutinio de la elección nacional veri-
ficada el día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y
dos en el Distrito Electoral de Jujuy, a objeto de elegir dos
Diputados al Honorable Congreso de la Nación, cuyo original -
corre del folio cuatrocientos setenta y cinco al cuatrocien-
tos setenta y ocho del Libro de Actas número cinco de Sesió-
nes de la Honorable Junta Escrutadora Nacional.-----

En fé de lo cual y de conformidad con lo dispuesto por el ar
tículo sesenta y cuatro de la Ley número ocho mil ochocien-
tos setenta y uno, y en cumplimiento de lo dispuesto por la -
Honorable Junta en su Tercera Sesión Extraordinaria del día



once de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos y consignado al final del acta, se expide el presente para el Ciudadano -- OSCAR A. REBAUDI BASAVILBASO, Clase mil novecientos siete, Matrícula doscientos dos mil cinco, que se sella y firma a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. - Enmendado "inclusive" vale. -

Vicente R. Molouny



VICENTE R. MOLOUNY
Stro. H. J. E. Nacional

Vº Bº

Rodolfo Carrillo



Rodolfo Carrillo
Pte. H. J. E. Nacional

